



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Ecología y Cambio Climático.
Sexagésima Sexta Legislatura

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Ecología y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **“Decreto por el que se crea la Comisión Especial para el Rescate, Protección, Tratamiento y Conservación del Parque Nacional Lagunas de Montebello”**, y;

Con fundamento en la fracción XVII de los artículos 32 y 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80, del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 11 de Abril del 2016, el Diputado Mauricio Cordero Rodríguez, Integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, presentó ante este Poder Legislativo, la iniciativa de **“Decreto por el que se crea la Comisión Especial para el Rescate, Protección, Tratamiento y Conservación del Parque Nacional Lagunas de Montebello”**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el día 12 de Abril del año en curso, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Ecología y Cambio Climático, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la Iniciativa de referencia. Mismo que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

II. Materia de la Iniciativa.-

El principal objetivo de la citada iniciativa es **“crear la Comisión Especial para el Rescate, Protección, Tratamiento y Conservación del Parque Nacional Lagunas de Montebello”** la cual coadyuvará con las autoridades federales, estatales y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Ecología y Cambio Climático.
Sexagésima Sexta Legislatura

municipales respecto al cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de esta competencia y conducir las políticas legislativas en materia de recursos naturales que versen especialmente sobre este asunto, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencias.

III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la aprobación de la Iniciativa en comento, se estará protegiendo, preservando e incrementado la flora y fauna silvestre de nuestro Estado, las áreas boscosas, la restauración del deterioro del equilibrio ecológico, para mejorar el ambiente en que se desenvuelve la vida humana.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a Legislar en materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 34, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los Diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, tenemos dentro de las facultades, la de iniciar Leyes o decretos.

De acuerdo a lo establecido por el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este poder legislativo cuenta con comisiones ordinarias y Especiales, que permiten el estudio, dictamen y seguimiento de los asuntos que debe tratar por razones de su competencia.

Chiapas es un Estado que goza de mucha riqueza en todos los ámbitos, pero sin duda alguna, los recursos naturales son los que nos caracterizan nacional e internacionalmente, ya que nuestro Estado concentra el 30% de los escurrimientos de los ríos de México, siendo una de las mayores reservas de aguas dulces de la República Mexicana; sus ecosistemas albergan el 64% de la biodiversidad nacional, contando con una gran diversidad de flora y fauna, además de ser el hábitat del 67% de las especies vivientes del país, cuenta con 20 mil especies de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Ecología y Cambio Climático.
Sexagésima Sexta Legislatura**

plantas, 150 especies de peces de aguas dulces, 180 especies de anfibios y sus bosques albergan cerca de 240 especies de aves, además de poseer una gran variedad de atracciones turísticas naturales, que embellecen a nuestra tierra chiapaneca.

En esta ocasión, haremos mención del hermoso cuerpo de agua de la cuenca río grande- Lagunas de Montebello, el cual, adornado con la diversidad de árboles crean un maravilloso parque colgante, el parque nacional Lagunas de Montebello cuenta con una extensión territorial de 6,022 hectáreas, y representa el 8% del territorio chiapaneco, este parque fue creado el 16 de diciembre de 1959 para conservar el hermoso suelo, bosques y aguas que lo cubren.

La cuenca río grande- Lagunas de Montebello se ubica en los municipios de Comitán de Domínguez, las Margaritas, La Trinitaria y La Independencia en el Estado de Chiapas, dentro de la región los altos de Chiapas, en el que se puede admirar flora y fauna extraordinaria e inigualable.

Actualmente, se pueden realizar diversas actividades dentro del territorio que conforman al parque, tales como el senderismo, campismo, paseos en lancha, balsa y kayak, complementadas con las visitas guiadas.

Como parte de la convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas, es considerado como sitio Ramsar, es decir, como parte del convenio firmado en la ciudad de Ramsar el 18 de enero de 1971, cuyo principal objetivo es la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y regionales y nacionales. La lista Ramsar de humedales de importancia internacional incluye en la actualidad más de 1900 lugares, dentro de la cual, se encuentra este parque.

Lagunas de Montebello obtuvo el reconocimiento como sitio Ramsar número 1325, el 27 de noviembre de 2003, único tratado ambiental a nivel mundial acerca de un ecosistema en particular y que entró en vigor a finales de 1975 (del coro y Márquez, 2000).

Existe también un programa nacional de conservación y manejo parque nacional Lagunas de Montebello, que establece con base en la normatividad las actividades a través de sus líneas estratégicas de acción, protección, manejo, restauración, conocimiento, cultura y gestión.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Ecología y Cambio Climático.
Sexagésima Sexta Legislatura**

Ese programa también menciona los antecedentes de la declaración de protección en la categoría de parque nacional para las Lagunas de Montebello la que se realizó a través del decreto presidencial publicado en el diario oficial de la federación (dof) (dof, 16 de diciembre de 1959).

Desde su creación, el parque nacional Lagunas de Montebello fue administrado por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH 1976-1980); la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (SAHOP 1980-1981); la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE 1982-1992); la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL 1992-1994), y la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP 1994-2000).

En la actualidad, la administración y manejo del parque son responsabilidad de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Desde su establecimiento, la principal actividad económica de las comunidades de la zona de Montebello ha sido la agricultura, realizada con la técnica tradicional de rozatumba-quema y un franco carácter de autoconsumo, realizado en base a la mano de obra familiar que se practica en espacios reducidos y se ciñe a la temporalidad de los cultivos, siendo los principales cultivos el maíz, frijol, calabaza, chilacayote, tomate y chile.

El diagnóstico de la problemática actual menciona que en adición a los procesos naturales de transformación ambiental propios de los ecosistemas (regeneración y sucesión, incendios naturales, etc.), son numerosos los factores antropogénicos que promueven la transformación de las áreas naturales.

La actividad de la deforestación, involucra diversos procesos que ocurren en forma dinámica a través del tiempo y del espacio geográfico y que varía de acuerdo a los tipos de cobertura vegetal, aspectos físicos, actividades socioeconómicas y contextos culturales.

Entre las principales causas de la deforestación se encuentra la extracción forestal para la producción de leña y carbón, la conversión de áreas forestales a ganadería extensiva, la ocurrencia de incendios forestales, el desarrollo de infraestructura en áreas naturales. Otra de las principales causas de la deforestación es la agricultura migratoria de tumbo-roza-quema, la cual, en algunos casos, durante los últimos años ha sido realizada infringiendo la ley, ya que no se respeta la ribera del río al sembrar al borde del cauce, incumpliendo lo establecido en el artículo 3º, fracción XLVII, de la Ley de Aguas Nacionales el cual establece que las riberas de los ríos deben de ser respetadas, refiriéndose a las fajas de diez metros de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Ecología y Cambio Climático.
Sexagésima Sexta Legislatura**

anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la creciente máxima ordinaria que será determinada por "la Comisión" o por el organismo de cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de esta ley. En los ríos, estas fajas se delimitarán a partir de cien metros río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar.

El estado de conservación del Parque Nacional Lagunas de Montebello es alarmante, las principales amenazas son la presencia de gases de efecto invernadero debido al cambio en el uso de suelo, la invasión del territorio por comunidades colindantes, el uso doméstico del agua, los incendios forestales y la afectación por desechos sólidos. Cabe destacar que dentro del parque no existe actividad ganadera ni de pastoreo y las actividades agrícolas abarcan 15% del área natural protegida.

Desde hace varios años, existe una afectación muy grave dentro del Parque Nacional Lagunas de Montebello, el cual, salta a la vista con el notorio cambio de tonalidad que han sufrido algunos de los mantos acuáticos que conforman este parque nacional, ya que no han regresado a su color original y se mantienen de manera permanente en una tonalidad café debido a la presencia de contaminantes.

En el año 2008 comenzó a notarse un cambio de coloración en la laguna "la vuelta del agua", y en 2010 el deterioro se extendió a las lagunas "bosque azul" y "la encantada", lo anterior debido a la presencia de natas blancas y amarillas que flotaban en la laguna, aunado a un olor fétido, a la muerte masiva de peces y los cambios de tonalidad en las lagunas, de cristalino a amarillo verdoso.

El cambio de tonalidad que han sufrido algunas de las lagunas, es un proceso que llamado entronización, el cual consiste en la llegada de más carga de materia orgánica de fósforo y nitrógeno, lo cual, provoca una reacción en cadena que limita la entrada de luz, favorece el desarrollo de algas, que lleva sedimentos, provocando el cambio de coloración.

Independientemente de la contaminación visual, estos cambios de color existentes en las lagunas deben servirnos como alerta de la situación actual de esta zona protegida, pues, a pesar de no estar conectadas todas las lagunas entre sí, es una advertencia de lo que se viene en un futuro si no se toman las precauciones necesarias para frenar la contaminación.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Ecología y Cambio Climático.
Sexagésima Sexta Legislatura

El resultado de los muestreos realizados durante los últimos años a estos cuerpos de agua, arrojaron altas concentraciones de ácido sulfhídrico, así como la presencia de DDT, compuesto químico cuyo uso está prohibido en la legislación mexicana y en la de casi todos los países del mundo por los daños que ocasiona a la salud y al medio ambiente.

A través de las repetidas investigaciones que se han realizado para saber cuáles son las causas de la decoloración de algunas de las lagunas, se han obtenido las siguientes:

1.- Desequilibrio natural: La presencia de organismos unicelulares y algas microscópicas provenientes de aguas residuales sin tratar, y debido a los aportes excesivos de fertilizantes, agroquímicos y pesticidas utilizados para la agricultura a lo largo del río grande de Comitán, esta afectación tiene culpables específicos y autoridades inmediatas para la solución de este problema, los cuales se encuentran descritos en el artículo 72, de la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos y en los artículos 129 a 131 de su reglamento, esta problemática se debe de atender con urgencia, ya que, la cuenca el río grande – lagunas de Montebello, tiene una superficie de 76,205.854 hectáreas, siendo esta cuenca la fuente principal del sistema lagunario del parque nacional lagunas de Montebello. Este tema se torna cada vez más complicado, ya que, a la fecha actual, al menos 4 de las 59 lagunas han cambiado sus atractivos colores cristalinos a una tonalidad a color café.

2.- La deforestación: Se tiene registrada una pérdida de 56 hectáreas en bosque natural maduro por año, y aunque estas cifras no quieren decir que el parque se vea deforestado o a punto de extinguirse, provoca erosión e incrementa la carga de sedimentos, situación a la que se le puede disminuir la gravedad con campañas de reforestación debidamente programadas.

3.- Incendios forestales: Este es un problema que ha afectado constantemente a México y Chiapas no es la excepción, al contar con muchas áreas naturales, hace que nuestro Estado sea completamente vulnerable a los incendios forestales, en 1998 se tuvieron varios incendios forestales en las Lagunas de Montebello, donde llegó a perderse hasta un 50 por ciento de los árboles originales de esta superficie, se debe poner especial atención en esta problemática para evitar que esta situación se repita en un futuro y atente contra el equilibrio ecológico del parque.

4.- Contaminación de cuerpos de agua por basura y aguas negras: La cuenca el río grande – Lagunas de Montebello, arrastra toda clase de desechos orgánicos e



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Ecología y Cambio Climático.
Sexagésima Sexta Legislatura

inorgánicos de los municipios por donde pasa, Comitán de Domínguez, las Margaritas, la Independencia y la Trinitaria hasta llegar a depositarlos en el lago tepancuapan, el cual, prácticamente "abre" el sistema lagunario del parque nacional Lagunas de Montebello, afectando claramente al ecosistema existente en el parque, dañado directamente a las lagunas, flora y fauna que habitan en el mismo, ya que, si bien es cierto que estos municipios cuentan con plantas de tratamiento residual, solo se encuentran en función la de Comitán de Domínguez y las Margaritas y en ambos casos trabajan de manera deficiente.

5.- No dar el tratamiento necesario a las aguas residuales de los centros urbanos: El tema de las plantas residuales en Chiapas es muy delicado, ya que de las 189 plantas existentes en la extensión territorial de Chiapas, solo 21 se encuentran funcionando, es decir, solo 11% de las plantas están realizando labores de saneamiento.

6.- La poca limpieza del río para combatir el lirio acuático, la presencia del lirio acuático hace que existan diferentes consecuencias que afectan directamente a la biodiversidad existente, tales riesgos son:

a) Ecológico. Dentro los daños causados por el lirio acuático, están la disminución de la capacidad de intercambio de oxígeno entre la interface aire-agua evitando la transferencia de oxígeno y la penetración de luz al agua. Al morir, el lirio acuático se deposita en el fondo del cuerpo de agua produciendo condiciones anaerobias (organismos que viven sin la necesidad de oxígeno) que interfieren con las funciones de los organismos bentónicos (forma acuática de vida vegetal o animal que se encuentra en el fondo o cerca de él en una corriente de agua, lago u océano.). La sombra proyectada por el lirio acuático inhibe el crecimiento del fitoplancton causando, a su vez, una reducción en la densidad poblacional de zooplancton que afecta de manera directa a la cadena alimenticia.

b) Salud, el lirio acuático proporciona un hábitat ideal para especies consideradas de alto riesgo para la salud como el mosquito anopheles sp., que transmite la malaria, el mosquito mansonia sp., que transmite la encefalitis y el mosquito culex sp., portador de la filaria, en las raíces, se puede albergar al caracol limnae fasciola que transmite la fasciolosis, o el caracol bulinus bromphalaris, transmisor de la equistosomiasis.

c) La flora y fauna nativa, a nivel de flora nativa, la capa de lirio reduce la diversidad de plantas subacuáticas y de especies flotantes más pequeñas, al impedir el paso de luz para la fotosíntesis, el efecto de la sombra va a depender



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Ecología y Cambio Climático.
Sexagésima Sexta Legislatura

de la intensidad luminosa, la duración del día, la turbidez, las velocidades del flujo y el nivel de nutrientes del agua. Estos cambios en la cadena alimenticia y la diversidad florística afectan directamente a la fauna acuática, al reducir oxígeno, fuentes de alimento y sitios de anidación y refugio. La rapidez de crecimiento de esta especie restringe los accesos a cuerpos de agua, destruye humedales naturales, elimina otras plantas acuáticas, reduce la infiltración de la luz, cambia los niveles de temperatura, pH y oxígeno, reduce el intercambio de gases en la superficie del agua, altera los hábitats de plantas acuáticas, peces y anfibios nativos.

7.- Abuso de los bancos de material. La constante destrucción de montañas para la obtención de materiales pétreos, hace que la flora del parque se vea muy mermada y, por lo tanto, el hábitat de la fauna sea afectado, cambiando totalmente la calidad de vida con la que estas especies deben de contar.

Los problemas existentes dentro del Parque Nacional Lagunas de Montebello tienen una solución compleja, y para ello, se tiene que entender que si nos llevó muchos años afectarlo, el tiempo para restaurar y recuperar es mucho mayor que el necesario para prevenir y conservar, esto tiene que servirnos de lección para hacer conciencia y evitar que el problema sea más grande.

La importancia de esta zona radica en los bienes y servicios ambientales que brinda a la región, como lo son el resguardo del patrimonio genético, la absorción de gases invernadero, la regulación climática, el mantenimiento de recursos hídricos, la conservación de suelos, la preservación de valores paisajísticos, la producción de recursos forestales maderables y no maderables, y la estructuración del hábitat para una amplia diversidad de flora y fauna, de las cuales 106 especies se encuentran bajo alguna categoría de la nom-059 semarnat-2001.

Por otra parte, la contaminación existente en el Parque Nacional Lagunas de Montebello no solo afecta directamente al medio ambiente, sino que también conlleva a muchas afectaciones para las personas que habitan en las colonias aledañas a la cuenca, ya que, los servicios ambientales que la naturaleza proporciona a la humanidad en su conjunto o a una región, como la captación y retención de agua en los ecosistemas, riego, comida, oxígeno, la belleza escénica, protección de la biodiversidad y suelos, y la regulación de ciclos naturales de la tierra, se ven disminuidos, afectando a estas localidades, atentando contra las garantías individuales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los ciudadanos en el artículo 4º, como el derecho a la salud (artículo 88, de la ley de desarrollo forestal sustentable para el Estado de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Ecología y Cambio Climático.
Sexagésima Sexta Legislatura**

Chiapas), a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, a una alimentación nutritiva y a la disposición y saneamiento de agua para uso personal.

La afectación social causada por la contaminación del río grande y las Lagunas de Montebello, también puede ser visto como binacional, ya que, todos los daños que están causando a la calidad de vida de los mexicanos, también afectan a las poblaciones de Guatemala que se encuentran cercanas al parque.

La contaminación existente en el Parque Nacional Lagunas de Montebello, es un problema que incumbe a todos los sectores de la sociedad, desde las familias, que son las que generan los residuos, al orden municipal, que es el encargado de analizar la afectividad de sus plantas de tratamiento, hasta las instancias de gobierno.

La tarea del uso y conservación de los recursos naturales en nuestro país, corresponde no sólo a las diversas instituciones públicas creadas para ello, sino también a la sociedad en general, quien debe cumplir con los preceptos normativos que tienen como finalidad la protección del medio ambiente. En el ámbito de competencia territorial, en el área natural protegida de competencia federal con categoría de Parque Nacional Lagunas de Montebello, existe la concurrencia de la legislación nacional e internacional, las cuales se aplican de una manera enunciativa más no limitativa, considerando que la superficie en que se encuentra el área natural que nos ocupa fue expropiada a favor del gobierno federal, por lo que se advierten leyes en materia ambiental, administrativas y patrimoniales. Se configuran la coadyuvancia junto a los mecanismos con los que cuenta el Poder Legislativo en Chiapas, es por ello que se crea una Comisión Especial, que permitirán la colaboración de manera cercana con la protección de este Parque Nacional y serán encaminadas exclusivamente para:

Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales respecto al cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de esta competencia y conducir las políticas legislativas en materia de recursos naturales que versen especialmente sobre este asunto, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencias.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Ecología y Cambio Climático.
Sexagésima Sexta Legislatura**

El poder legislativo es un ente colegiado que discute y asume determinaciones en nombre y representación de los ciudadanos, lo que conlleva a priorizar que la legislatura se encuentre dotada de preceptos adecuados para su buen desempeño, quienes para avocarse al estudio de ciertos asuntos se constituyen en comisiones ordinarias y especiales, las primeras tendrán a su cargo el análisis y dictamen de las iniciativas de leyes y decretos de su competencia, las segundas se refieren a casos especiales que se encuentren vulnerables, y por lo tanto, no sea de competencia de ninguna de las comisiones ordinarias, para la propuesta de solución de algún asunto, para la organización de algún evento de relevancia para el Estado, o cuando lo exija la urgencia y la calidad de los negocios.

Como legisladores estamos conscientes de la importancia de mantener un desarrollo sustentable para nuestro Estado, por esta razón en la Agenda Legislativa en el eje 8, Medio Ambiente Sustentable se contempla el seguir promoviendo la sustentabilidad de un desarrollo turístico que concilie, equilibre y fomente la equidad social, para satisfacer las necesidades actuales de las regiones, con el fin de proteger, fortalecer y garantizar las oportunidades de desarrollo en el futuro, en las necesidades de la sociedad.

Es por ello que surge la idea de crear una Comisión Especial para el Rescate, Protección, Tratamiento y Conservación del Parque Nacional Lagunas de Montebello con el propósito proteger, preservar e incrementar la flora y fauna silvestre de nuestro estado, las áreas boscosas, la restauración del deterioro del equilibrio ecológico, para mejorar el ambiente en que se desenvuelve la vida humana coadyuvando con los distintos órdenes de gobierno e instituciones involucradas para rescatar este parque de vital importancia para nuestro Estado y País.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Ecología y Cambio Climático, de ésta Sexagésima Sexta Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se crea la Comisión Especial para el Rescate, Protección, Tratamiento y Conservación del Parque Nacional Lagunas de Montebello”, para quedar como sigue:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Ecología y Cambio Climático.
Sexagésima Sexta Legislatura

Artículo Primero.- Se crea la Comisión especial para el rescate, protección, tratamiento y conservación del Parque Nacional Lagunas de Montebello.

Artículo Segundo.- “La comisión especial para el rescate, protección, tratamiento y conservación del parque nacional Lagunas de Montebello” coadyuvará con las autoridades federales, estatales y municipales respecto al cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de esta competencia y conducir las políticas legislativas en materia de recursos naturales que versen especialmente sobre este asunto, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencias.

Artículo Tercero.- La comisión especial para el rescate, protección, tratamiento y conservación del parque nacional Lagunas de Montebello estará integrada por los diputados que designe la Junta de Coordinación política del Honorable Congreso del Estado de Chiapas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- El Congreso del Estado realizará las adecuaciones necesarias al presupuesto de egresos 2016 con el objetivo de coadyuvar en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales para la conservación del Parque Nacional Lagunas de Montebello.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado proveerá su debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Ecología y Cambio Climático, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 19 días del mes de Abril de 2016.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Ecología y Cambio Climático.
Sexagésima Sexta Legislatura

A t e n t a m e n t e.
Por la Comisión de Ecología y Cambio Climático.



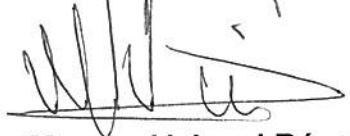
Dip. Jesús Arnulfo Castillo Milla
Presidente.



Dip. Rubén Peñaloza González.
Vicepresidente.



Dip. Fidel Álvarez Toledo.
Secretario.




Dip. Marcos Valanci Búzali.
Vocal.



Dip. José Rodulfo Muñoz Campero.
Vocal.



Dip. Cecilia López Sánchez.
Vocal.



Dip. María Elena Villatoro Culebro.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Ecología y Cambio Climático de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de decreto por el que se crea la Comisión Especial para el Rescate, Protección, Tratamiento y Conservación del Parque Nacional Lagunas de Montebello.